

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE AÑORBE

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Con la finalidad de recabar la opinión de las Asociaciones, Colectivos, Grupos Locales y vecin@s, en general, se abre un plazo de 10 días hábiles (desde el día 5 de mayo de 2021 al 19 de mayo de 2021) para que todos los interesados presenten por correo electrónico dirigido a administracion@ayuntamientoanorbe.es o por escrito presentado en las oficinas municipales, sus opiniones y aportaciones al proyecto de Ordenanza reguladora del civismo y protección de espacios públicos en Añorbe.

La aprobación de esta Ordenanza tiene los siguientes objetivos:

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

Con la aprobación de esta Ordenanza se pretende dar solución a las siguientes cuestiones:

- Organización y autorización de actos públicos.
- Regulación del uso de los locales e instalaciones públicas.



- Consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos.
- Conductas que perturban la convivencia ciudadana.
- Uso inadecuado de espacios e instalaciones públicas.
- Conductas vandálicas en el uso del mobiliario urbano, elementos destinados a servicios públicos y el deterioro del espacio urbano.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local introdujo en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, un nuevo Título XI denominado "Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias" (Artículos 139 a 141), en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, locales, instalaciones y espacios públicos, en defecto de la normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

La Ordenanza reguladora de la Convivencia y protección de los espacios públicos de Añorbe tiene por finalidad preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la libertad de expresiones y formas de vida diversas.

Por todo ello, es oportuna y necesaria la conveniencia de aprobar una ordenanza que regule la convivencia ciudadana y dotar de los instrumentos idóneos a los garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana en el municipio de Añorbe.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

- Crear un marco estratégico operativo que permita dotar al municipio de instrumentos adecuados para la mejora de las relaciones de vecindad, la participación social y el bienestar común de toda la ciudadanía en toda su diversidad.
- Lograr expandir y consolidar en el municipio de Añorbe una cultura cívica que gestione de forma positiva, pacífica y participativa las diferencias y conflictos, así como prevenir y combatir las conductas antisociales o perturbadoras de la convivencia y tranquilidad ciudadana.
- Disponer de una herramienta eficaz que permita fomentar los deberes de convivencia, asegurar el libre ejercicio de los derechos,



garantizar el cuidado y protección de los espacios públicos ante conductas que puedan degradar el pueblo y su entorno y afectar de modo negativo a la calidad de vida y las relaciones vecinales.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Np existe una solución alternativa que no sea la de disponer de un marco reglamentario, como es una Ordenanza Municipal, que regule los derechos y deberes de la ciudadanía y promueva una cultura cívica en la ciudad, contando con los instrumentos necesarios para ello, como son la tipificación de las infracciones y las correspondientes sanciones.

Añorbe, a 4 de mayo de 2021

EL ALCALDE Joaquín Sanz Goñi

